

En la ciudad de San Juan Bautista Misiones, República del Paraguay, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veintidós, por una parte, la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, en adelante denominada la “**FCV- UNA**”, con domicilio legal en el Km 10,5 de la Ruta PY02 “Mariscal José Félix Estigarribia”, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la **Prof. Dra. Viviana María Ríos Morínigo**, en su carácter de Decana, y por la otra, la empresa BIOSYNTech S.A., en adelante denominada la “**EMPRESA**”, con domicilio en Calle H, Km. 08, Fram-Itapúa, Paraguay, representada en este acto por su Representante Legal la **Bqca. Aya Nishii Encina**, ambos denominados en común **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La **FCV- UNA** y la **EMPRESA**, concuerdan en promover la cooperación académica e investigativa entre ambas instituciones, en áreas de mutuo interés, por medio de:

1. Intercambio de docentes e investigadores, estudiantes, graduados y miembros del personal técnico y administrativo;
2. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta;
3. Organización conjunta de eventos científicos y culturales;
4. Intercambio de pasantías;
5. Intercambio de informaciones y publicaciones académicas;

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades de cooperación tendientes a la concreción de los objetivos propuestos, se deberán preparar en conjunto un programa de trabajo para las formas, los medios y las responsabilidades, que será objeto de un Acuerdo Específico con las correspondientes firmas de LAS PARTES. Lo concerniente a la logística de la movilidad de los profesores/investigadores, estudiantes graduados, miembros del personal técnico y administrativo será el aporte por cada uno de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIACIÓN

LAS PARTES deberán realizar sus mayores esfuerzos para asignar los fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación y según las respectivas disponibilidades presupuestarias.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en la Adenda o Acuerdo Específico, cuyas cláusulas serán respetadas estrictamente por las partes.



CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN

LAS PARTES publicarán en conjunto los resultados originados de esta cooperación, de acuerdo con la práctica académica vigente. En caso de existir necesidad de publicar por una de las partes, la misma solicitará el consentimiento por escrito (considerando al correo electrónico como instrumento válido para la remisión del escrito) de la otra parte, con una antelación de 30 días. En caso de no ser emitido consentimiento o denegación en el plazo estipulado, se entenderá como autorizada para la publicación.

LAS PARTES tendrán la libertad de utilizar cualquier información científica y técnica, creada o transferida durante las actividades académicas, investigativas y colaborativas descritas en la Cláusula Primera, para los objetivos de sus proyectos de investigación y desarrollo. Sin embargo, cualquier uso de información originada en las experiencias por una de las partes, con objeto de investigación y desarrollo, estará sujeto al consentimiento de aprobación antes mencionado que pueda otorgar la parte poseedora de la información en cuestión.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acordarán los límites de confidencialidad en los Acuerdos Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LAS PARTES se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos, científicos y de otra índole que se señale como confidencial, independientemente a la duración en vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

Este Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, por un período de cinco años. Una vez finalizado el plazo, podrá ser renovado, con el consentimiento de LAS PARTES, mediante el establecimiento de nuevos términos de cooperación o con nuevos acuerdos específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: ENMIENDA

Cualquier modificación en los términos de este Convenio de Cooperación, deberá efectuarse por medio de una Enmienda, debidamente acordada entre LAS PARTES signatarias.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con mínimo de 30 (treinta) días de anticipación. En caso que haya controversias, las partes definirán, mediante Término de Cierre del Acuerdo, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los programas de trabajo involucrados, respetándose las actividades en curso, las cuales serán cumplidas antes de llevar a cabo el cierre, así como cualquier otra responsabilidad u obligación pertinente. Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente acuerdo, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una



**CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTECAMBIO DE TECNOLOGIA
RECIPROCA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y LA EMPRESA
BIOSYNTech S.A.**



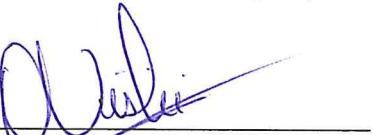
solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Son designados coordinadores de este Convenio al **Prof. Dr. Erico Arrieta Rivarola**, Director de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Filial San Juan Bautista Misiones; y a la **Dra. Bqca. Carolina Prendeski Stolaruk**, por parte de la empresa BIOSYNTech S.A.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD y ACEPTACION

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha señalada precedentemente.


Bqca. Aya Nishii Encina
Representante Legal
BIOSYNTech S.A.

biosyntech S.A.




Prof. Dra. Viviana María Ríos Morínigo, MSc
Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias – U.N.A.